

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de Palencia

NEGOCIADO DE CARRETERAS.—CONCURSO

Hasta las doce horas del día 20 de Julio actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al segundo concurso de destajo, con nuevos precios, de las obras que a continuación se indican:

N.º de orden	DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO POR ADMINISTRACION	FIANZA PROVISIONAL
9	Terminación de las obras de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor (Sección de Guardo al límite de la provincia), hoy C. C.-626, de Cervera de Pisuerga al de La Magdalena, por Guardo y La Vecilla.....	569.809'28	11.400'00

El concurso se verificará ante Notario, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, núm. 25, el citado día 20, a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar las proposiciones y modelo de las mismas, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

A las proposiciones se acompañará el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad exigida para dicha fianza, como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa, aunque no sea la más baja, o desecharlas todas, declarando el concurso nulo, sin que contra tales resoluciones se dé recurso de ninguna clase.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que se presenten a este concurso, estarán obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 10 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.
1778

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Rafael Fontaneda Ibáñez, como propietario del nombre comercial «Hijo de Eugenio Fontaneda», una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la modificación de trazado de las líneas de alta tensión que alimenta o parten del centro de transformación de propiedad del peticionario, en Aguilar de Campóo, por traslado del mismo a los locales de la fábrica de galletas de su propia pertenencia, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el

plazo de treinta días, a contar desde el que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo n.º 25 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Relación de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

LÍNEA A 30.000 VOLTIOS

Número del poste 2, propietario de la finca, don Baldomero Robles.

Número del poste 3, propietario de la finca, don Teodoro Bascónes.

Número del poste 4, propietario de la finca, terrenos de dominio público.

LÍNEA A 5.000 VOLTIOS

Los dos únicos postes van enclavados en terrenos de dominio público.

Palencia 8 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.
1767

Transportes por carretera

ANUNCIO

Por la Empresa de Autobuses de esta Capital se solicita la ampliación del servicio actual; por un lado, desde las puertas de Monzón hasta el Campo de Deportes La Balastera, y por otro, hasta el Sanatorio Monte «El Viejo».

Lo que se hace público a fin de que aquellas entidades o particulares que se consideren afectados por dicha ampliación, puedan presentar sus alegaciones, tanto en pro como en contra, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, en los días y horas hábiles de despacho al público, y dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Palencia 10 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.
1777

Recaudación de Contribuciones de la Zona 3.ª de Carrión

Don Miguel García Blanco, Recaudador de Contribuciones en la Zona 3.ª de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo

así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Carrión de los Condes

Rústica

Año de 1945

- Félix Alvarez Fernández, 3'17 pesetas.
- Aragón, 43'60.
- Angel Arconada, 10'54.
- Primitiva Arconada Nieto, 3'28.
- Julio Arconada Revilla, 3'60.
- Pedro Arconada Ruiz, 23'02.
- Celestino Arconada Salazar, 12'50.
- Angeles Arconada, 17'64.
- Victoria Arconada, 34'94.
- Lorenzo Arenilla Ruiz, 158'42.
- Manuela Arribas San Millán, 7'74.
- Víctor Bastón Bartolomé, 5'42.
- Eloy Blanco del Valle, 5'70.
- María Boto Ortega, 8'06.
- Eulogio Blanco del Valle, 5'85.
- Pablo Cabezón Rodríguez, 10'48.
- Felipe Cano Osorno, 3'93.
- María Cantero Cuadrado, 37'98.
- María Cantero, 3'72.
- Manuela Carrera Ibáñez, 13'65.
- Eulogio Castro del Valle, 6'27.
- Cipriana Chano Arconada, 4'60.
- Mariano Delgado Fernández, 2'79.
- Santiago Delgado, 61'16.
- María Díez, 3'96.
- Mariano Fernández Merino, 14'20.
- Manuela Fernández Zorilla, 45'56.
- Félix Galindo Ceinos, 21'84.
- Paula García Díez, 1'25.
- Emilio García García, 6'55.
- Emilio García, 11'57.
- Antonio Garrido Merino, 1'37.
- Ceferina González Encinas, 240'40.
- Mariano González Merino, 4'10.
- Vicente González, 8'39.
- Lucio Hernández, 0'28.
- León Herrero, 91'16.
- Guillermo Huidobro Boto, 6'27.
- Indalecio Ibáñez Cantero, 9'80.
- Dámaso Ibáñez García, 6'55.
- Juan Ibáñez, 5'08.
- Rafael Martín Pérez, 15'73.
- Constancio Martín, 63'16.
- Constantino Martín, 34'92.
- Silvano Martín, 2'84.
- Antonia Martínez de Bedoya, 0'45.
- Miguel Martínez Merino, 3'84.
- Anastasio Martínez, 5'80.
- Andrés Meneses Nieto, 9'60.
- Mercedes Merino González, 2'91.
- Ceferino Merino Ibáñez, 7'28.
- Máximo Merino Muñoz, 3'53.
- Pedro Montes Santos, 17'86.
- Salomón Muñoz, 9'94.
- Andrés de Obesso Pardo, 12'84.
- Baldomero Onecha Mena, 6'44.
- Antonio M.ª de Obesso Sánchez, 5'12 pesetas.
- Eugenio Pajares Tomé, 15'18.
- Modesta Pardo de la Guerra, pesetas 24'02.

Payo, 2'56.
 Gregorio Pérez Merino, 13'10.
 Angel Pérez Nieto, 4'17.
 Mateo Pérez Pérez, 6'44.
 Baldomero Pérez Polvorosa, 3'08.
 Timoteo Pérez Valiente, 3.
 José Pérez del Valle, 5'08.
 Tomás Pérez, 21'62.
 Juan Pérez, 10'51.
 Nicasio Pérez, 3'30.
 Victoria Pérez, 14'20.
 Félix Polanco García, 3'02.
 Lucía Quijano Fernández, 5'53.
 Mariano Reina, 10'86.
 María Rodríguez Herrero, 23'36.
 Felipe Romero, 9'03.
 Silvino Ruiz Redondo, 3'17.
 Luis San Martín Pérez, 24'68.
 Alejandro Sánchez Ortega, 77'76.
 Jesús Sánchez Torío, 27'44.
 Ignacio Santos Rojo, 2'37.
 Secudina Serabia, 2'30.
 Domingo Sebastián Antolín, 121'56.
 Sindicato Agrícola Regional, 229'68.
 Angel Tejedor Higuelmo, 4'07.
 Mariano Valdés, 1'93.
 Carmen del Valle Nevares, 10'92.
 Castor Valle Espinosa, 5'57.

Cervatos de la Cueva Rústica

Año de 1945

Victoriano Antolínez Gómez, 53'76 pesetas.
 Juan Marín Canarro, 0'02.
 Francisco Caminero, 16'16.
 Pablo Caminero Velasco, 0'59.
 Mariano Díez Angulo, 10'43.
 Víctor Fernández Martínez, 25'34.
 Juan Fernández y Antonio Miguel Gómez, 13'40.
 Alejandro Gallinas, 2'59.
 Eusebio García, 1'76.
 Mariano García Miguel, 14'68.
 Godofredo, 2'21.
 José León Nicolás, 4'70.
 Teodoro Mateo Niño, 8'35.
 Ursicio Mateo Fernández, 44'32.
 Francisco Mateo Torío, 38'50.
 Félix Miguel Porro, 5'49.
 Modesta Muñoz Durán, 19'62.
 Dominga Muñoz Porro, 9'22.
 Epifanía Muñoz Viciosa, 20.
 Marcelina París Trigueros, 5'80.
 Antolín Payo Fernández, 1'58.
 Saturnino Pedrosa Salas, 5'54.
 Mariano Pérez Antolín, 24'90.
 Clotilde Pérez Fernández, 5'92.
 Ventura Poza Amezuza, 3'68.
 Juan Ríos Suárez, 3'66.
 Teresa Rodríguez Muñoz, 1'81.
 Lorenzo Santiago, 3'99.
 Felipe Tejerina Muñoz, 303'54.
 Pascual Viciosa Durán, 5'24.

Osorno

Rústica

Año de 1945

Pacífico Abril Escudero, 85'96 pesetas.
 Bonifacio Alario García, 2'27.
 Bonifacio Alario Heras, 4'52.
 Bonifacio Alario del Río, 9'44.
 Petra Alonso Renedo, 7'81.
 Victoria Alonso Sánchez, 10'48.
 Aurelio Andérez Polanco, 5'20.
 Julia Aparicio Gil, 7'20.
 Modesto Arconada Pérez, 12'48.
 Nazario Bahillo Espinosa, 2'02.
 Mariano Barrio Revilla, 5'28.
 Anacleto Barriuso Barcenilla, 14'81.
 Carmen Blanco, 2'55.
 Eugenia Campos García, 0'45.
 Mariano Celis Miguel, 5'45.
 Antonio Cuende García, 17'48.
 Eleuterio Cuende Gil, 0'78.
 Rufino Cuesta García, 19'75.
 Juan Cuesta Pérez, 6'40.
 Julio Díez Renedo, 19'68.
 Moisés Díez Saldaña, 40'10.
 Florencio Fernández García, 8'95.
 Petra Fernández Gil, 3'62.

Victor Fernández Ortega, 2'89.
 Gregorio Fuente Abad, 0'95.
 Eusebio García Cortés, 23'76.
 Cristeto García, González, 0'85.
 Estefanía García Pérez, 7'17.
 Zoilo Gil Juárez, 1'57.
 Gumersindo Gil del Río, 8'74.
 Rosario González Abia, 7'16.
 Eleuterio González Gil, 6'17.
 Constantino G. Ramos, 11'58.
 Isidro González del Valle, 5'99.
 Sofía Gutiérrez, 1.
 Toribio Gutiérrez Campos, 9'77.
 Pablo Gutiérrez Rodríguez, 378'24.
 Higilino Hijosa Carro, 17'05.
 Vicente Hijosa Carro, 0'93.
 Antonio Hijosa Fernández, 4'43.
 Antonio Hijosa García, 5'80.
 Pedro Hijosa García, 8'63.
 Pedro Hijosa González, 1.230'56.
 Juan Hoz García, 3'75.
 Rosa Inclán, 16'52.
 Angel Linares, 29'40.
 Anastasio Maestro Franco, 23'82.
 Julio Magdaleno, Prieto, 10'96.
 José Marquina Prieto, 163'96.
 Marcelina Miguel Campos, 28'20.
 Antonio Morate García, 16'85.
 Fermín Ortega Linares, 29'70.
 Faustino Padilla García, 0'89.
 Laureano Pan Andrés, 12'47.
 Jesús Pan Fernández, 7'40.
 Agatónico Pérez Cuende, 13'82.
 Ambrosio Pérez Miguellez, 4'15.
 Florentino Pérez Renedo, 18'88.
 Felipe Pérez Romero, 8'23.
 María Plaza Fernández, 101'48.
 Lázaro Prieto Antolín, 16'70.
 Federico Quijada Redondo, 62'56.
 Calixto Rafael Campo, 44'64.
 Joaquín Redondo Romero, 19'86.
 Eusebio Robles Vallejo, 4'34.
 Simeón Rodríguez Campos, 29'82.
 Vicenta Rodríguez González, 58'72.
 Anselma Rodríguez Pérez, 14'88.
 Julia, Victoria y Asterio Rodríguez, 12'94 pesetas.
 Isaac Rojo Espinosa, 15'19.
 Alejandro Romero, 9'22.
 Antonio Serna Alonso, 3'40.
 Mariano Serna Romero, 1'67.
 Angel Valle Hijosa, 14'54.
 Manuel Vallejo Hernández, 1'69.

San Mamés de Campos

Rústica

Año de 1945

Gregorio Alfonja, 2'44 pesetas.
 Juan Alconada, 31'52.
 María Antolín Expósito, 2'41.
 Eutimio Aragón Díez, 2'25.
 Restituto Aragón Lozano, 11'85.
 Samuel Aragón Lozano, 93'20.
 Eutiquio Arconada Aragón, 1.
 Juan Arconada Aragón, 1'71.
 Jesús Arconada Díez, 9'37.
 Plácido Arconada Nieto, 6'73.
 Restituto Arconada Nieto, 4'73.
 Primitiva Arconada Prieto, 6'25.
 Asunción Arconada, 1'92.
 Celestino Baza, 12'89.
 Felipe Burgos Valtierra, 1'18.
 Mariano Caro, 3'10.
 Francisco Cembrero, 1'22.
 Melquiades Cembrero y Dionisio Medina, 11 pesetas.
 María Fernández Izquierdo, 11'50.
 Anastasio Fernández Martín, 1'54.
 Felipe Fernández, 1'40 pesetas.
 José Fernández, 0'39.
 Santiago Fernández, 34'52.
 Pablo Fuente Martín, 1'63.
 Sixto Gallego Cembreros, 135'80.
 Julián Gallego, 2'55.
 Vicenta González, 17'94.
 Felipe Lobera Moza, 12'45.
 Lorenzo, 2'13.
 Eugenio Medina, 8'72.
 Francisco Medina, 2'68.
 Justo Merino Merino, 5'10.
 Fernanda Miguel, 27'42.
 Esteban Miguel, 2'18.

Iluminado Montes y Guillermo Prado, 46'16 pesetas.
 Hermenegilda Ortega Hoz, 3'01.
 Simón Ortega e Ibo Nieto, 14'64.
 Cleto Padilla, 1'74.
 Virgilio Pérez Andrés, 2'38.
 Martín Ramírez Helguera, 7'94.
 Marcelo Revuelta Ramos, 1'48.
 Darío del Río, 0'60.
 Jacinto Robles Arconada, 12'06.
 Marcelo Rometa, 1'30.
 José Santillana, 7'35.
 Fernando Soto Pérez, 16'53.
 Justo Vallejo, 0'31.
 Marcelo Valtierra, Medina, 4'55.
 Abilio Valtierra Ramos, 55'86.
 Marcelino Valtierra Ramos, 4'20.
 Astor Vuella, 0'99.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 19 de Junio de 1946.—El Recaudador, *Miguel García*. 1683

Administración de Justicia

Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Palencia

EDICTO

El individuo cuyas señas se expresan a continuación, bastante alto, moreno, pelo rizado, vistiendo traje color marrón, con zapatillas y de una edad aproximada de 30 años, con habla ronca; quien el día diecinueve de Marzo último se llevó una bicicleta propiedad de los Talleres «Ciclos» de esta Plaza, la cual fué alquilada anteriormente por el soldado del Regimiento Infantería San Marcial número 7, Antonio Pozueta Muñoz, comparecerá ante este Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de esta Capital, sito en el Gobierno Militar 2.º piso en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente Edicto, a los fines de prestar declaración en Diligencias Previas número 231 46 que en esclarecimiento de dichos hechos me hallo instruyendo.

Dado en Palencia a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Comandante Juez Instructor, *Juan Aguado*.—El secretario, *Antonio Fernández*. 1765

Palencia

Don Hipólito Codesido Silva, Secretario Judicial de Palencia y su Partido.

Doy Fé: Que en el asunto que se dirá ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: *Sentencia*.—En Palencia a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Mariano Dívar Dívar, Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre tercería de dominio, seguidos a instancia de partes de la una como demandante don Germán Pedrosa

Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Colón núm. 40, dirigido por el Abogado don José Ordóñez Pascual, y representado por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo; de la otra como demandados don Heliodoro Aguilar Sáez, mayor de edad, casado, Agente de Seguros y de esta vecindad con domicilio en la calle Extrada núm. 27, segundo, dirigido por el Abogado don César Gusano Rodríguez y representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, y doña Enriqueta Llamas Sánchez y su esposo don Jerónimo Alonso Garrán ambos mayores de edad, industriales y también de esta vecindad con domicilio en la Plaza del Córdón número 3, primeramente y después en Madrid Santísima Trinidad 29, bajo, derecha, declarados en rebeldía.—FALLO: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que los bienes que se describen en la diligencia de embargo obrante a los folios 109 vuelto y 110 de los autos pertenecen en propiedad y posesión al tercerista don Germán Pedrosa Díez, y en su virtud se deja sin efecto el embargo de los mismos llevado a cabo por el Procurador de don Heliodoro Aguilar Sáez, y a la libre disposición del Sr. Pedrosa, sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dada la rebeldía de los demandados don Jerónimo Alonso y doña Enriqueta Llamas se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, salvo que el actor dentro de quinto día haga uso del derecho que le concede el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*M. Dívar*.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en Palencia a ventiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—*M. Dívar*.—Ante mí, *Hipólito Codesido*. 1762

Requisitoria

Manuel Becerra Rodríguez, de 51 años de edad, casado, jornalero, natural de Cacholejo, de León y Rosa, vecino que fué de esta Ciudad, y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia en el término de diez días al objeto de satisfacer el importe del reintegro y costas y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otros por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde según determinan los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 8 de Julio de 1946.—El Juez Municipal, *Victorio Sánchez*. 1769

Administración Municipal

Palencia

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento adoptado en sesión de 19 del actual, convoca a oposición dos plazas de Auxiliares Administrativos de las Oficinas Municipales, con arreglo a las siguientes normas:

1.º El número de plazas de la presente convocatoria es el de dos.

2.º En la provisión de dichas plazas se observan las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establece el artículo 7 de la Ley de 25 de Agosto de 1939, en favor de los Caballeros Mutilados de la Patria, Excombatientes y Excautivos y familiares de muertos o asesinados durante la dominación marxista, así como lo dispuesto en el Decreto de 7 de Mayo de 1942, sobre beneficios reconocidos a los Voluntarios de la División Azul.

3.º Podrán concurrir a dichas oposiciones, todos los españoles sin distinción de sexo, que acrediten mediante los documentos que acompañarán a la solicitud, los requisitos siguientes:

1.º Ser español, mayor de 18 años y menor de 40, lo que se justificará con la partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada, si no correspondiera al Distrito Territorial de la Audiencia de Valladolid,

a) Certificado negativo de antecedentes penales.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

c) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad infecciosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, acreditado mediante certificación del Jefe Local del Movimiento, excelentísimo señor Gobernador civil o Jefe de la Guardia Civil de la Comandancia de Palencia.

e) Los aspirantes femeninos acreditarán además hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones del Servicio Social de la mujer.

f) Recibo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de inscripción, cuya suma solamente podrá ser devuelta en caso de no reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

g) Cuantos documentos se estimen bastantes a justificar acreditativos de Títulos Académicos o servicios prestados en la Administración Local.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

4.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes al del anuncio de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante las horas de oficina.—Transcurrida dicha fecha quedará cerrado el plazo de admisión. En la solicitud se hará constar el domicilio del opositor a efectos de notificaciones.

5.º El Tribunal después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una lista de los admitidos, así como una relación de los que tuvieran incompleta la documentación, concediéndoles un plazo de cinco días al objeto de completarla, transcurrido el cual, se publicará la lista definitiva de los aspirantes admitidos sin que quepa recurso alguno contra la resolución de los que en ella queden exceptuados.

6.º El que al ser llamado para actuar no se presente, por motivos justificados, apreciados como tales por el Tribunal, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores de cada ejercicio y si no comparecieran, sea cual fuere el motivo, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo del mismo.

7.º Para que pueda funcionar el Tribunal una vez constituido, es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros como mínimo.

8.º Los ejercicios darán comienzo, el día que señale el Tribunal dentro de los ocho siguientes, a los tres meses de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de Sesiones de esta casa Consistorial, lo que se notificará a los interesados, habiéndose de celebrar previamente por el Tribunal un sorteo de todos los opositores admitidos y que servirá para determinar el orden en que hayan de actuar en el mismo.

9.º Los ejercicios de oposición serán dos. El primero, escrito, consistirá:

a) Escritura al dictado durante quince minutos de una obra sacada a la suerte entre varias que el Tribunal designe, señalando también del mismo modo, el párrafo que hayan de analizar sintácticamente los opositores durante el plazo de sesenta minutos.

b) Resolver un problema aritmético, sacado a la suerte entre varios que formule el Tribunal, concediéndose una hora, para el desarrollo razonado de esta parte del ejercicio.

c) Ejercicio de mecanografía. A estos efectos, el opositor podrá utilizar la máquina que estime conveniente, debiendo para ello pre-

sentarla, una hora antes, por lo menos, del momento en que haya de comenzar el ejercicio, en la inteligencia que en otro caso, vendrá obligado a aceptar la que facilite el Tribunal, sin ulterior recurso.

Este ejercicio consistirá en copiar durante quince minutos, un texto sacado a la suerte entre varios que en el momento de comenzar el ejercicio, se facilitará al efecto a cada opositor, fijándose una velocidad mínima de ciento setenta y cinco pulsaciones por minuto, valorándose por cada diez pulsaciones más, la puntuación que estime el Tribunal. Durante estos quince minutos, escribirán de una obra sacada a la suerte entre varias, un trozo que dictará un miembro del Tribunal, al objeto de poder comprobar corrección, presentación, limpieza de la escritura y ortografía.

d) Ejercicio práctico.—Consistirá en asientos que verificará el opositor de libros de entrada y salida de documentos, práctica de archivos, con sus ficheros correspondientes y redacción de documentos y comunicaciones.

Este ejercicio escrito tendrá carácter eliminatorio y será preciso para poder pasar al siguiente, obtener como mínimo, la calificación de quince puntos.

Al terminar la sesión de cada día el Tribunal calificador, levantará acta, publicando la calificación obtenida, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El segundo ejercicio consistirá, en el desarrollo oral de tres temas, sacados a la suerte, de los que figuran en el programa que se publica al final de estas bases, por cada materia de las contenidas en el mismo. El tiempo que como máximo debe disponer el opositor para realizar este ejercicio, será de cuarenta y cinco minutos.

Cada miembro del Tribunal, podrá conceder por cada tema, diez puntos como máximo.

La calificación media obtenida por cada examinado en este ejercicio, se sumará a la del precedente. La máxima puntuación marcará el orden de puntuación de los aprobados.—En caso de igualdad de puntuación se estimará preferente el opositor que acredite mayores servicios prestados en oficinas municipales.

En la propuesta del Tribunal, no podrá figurar mayor número de aprobados que el de plazas anunciadas a oposición.

Palencia 1.º de Julio de 1946.—El Alcalde, S. Rodríguez. 1770

PROGRAMA

Derecho Político y Administrativo

Tema I.—Concepto del Estado.—Elementos integrantes del mismo.—Nación, origen y caracteres.

Tema II.—Organización del Estado Español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema III.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de las mismas en la provincia y en el Municipio.

Tema IV.—Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría y Direcciones Generales que comprende.—Dirección General de Administración Local.—Principales servicios que le están encomendados relacionados con los Municipios.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción Nacional.

Tema V.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas.—Depuración de funcionarios.

Tema VI.—Los fundamentos religiosos de la vida española del nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la Enseñanza.—Derogación de las Leyes Laicas.

Tema VII.—Fundamento Social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y a Excombatientes.—Exención de pagos en favor de los parados.—Gratuidad de matrículas y becas.—Beneficios para voluntarios de la División Azul.—Prestación personal.

Tema VIII.—Orden público.—Dirección General de seguridad.—Policía de imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de Abril de 1938.

Tema IX.—Concepto del derecho administrativo.—La Administración Pública.—Potestades administrativas.—Funcionario público.—Su relación jurídica con la Administración.

Tema X.—Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema XI.—Concepto de la provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización—Funcionamientos y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema XII.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Derechos y obligaciones de los funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema XIII.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales.—Casos en que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismo Provinciales.

Derecho Municipal

Tema I.—El Municipio: su concepto.—Historia del Municipio.—Fuentes del Derecho Municipal.—Elementos del Municipio.

Tema II.—Término Municipal.—Agrupaciones intermunicipales.—Objeto y modo de constituir las.

Tema III.—Competencia Municipal.—Obligaciones mínimas.—Atribuciones del Ayuntamiento, Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema IV.—De la población.—Clasificación de los habitantes de un Término Municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—La calidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema V.—Concejo abierto.—Régimen de carta.—Gobierno por Comisión y por Gerencia.—Breve estudio de estas formas de gestión Municipal.

Tema VI.—Alcalde.—Teniente Alcalde.—Síndico.—Sus atribuciones.

Tema VII.—Entidades Locales menores.—Presidente de Juntas administrativas de dichas Entidades.—Sus facultades.

Tema VIII.—De los Concejales.—Sus deberes y obligaciones.—Referéndum.—Decreto de 25 de Mayo de 1938.—Acuerdos Municipales que precisan del Referéndum y en los que es preceptivo el informe del Ministerio de Hacienda.

Tema IX.—Obras Municipales.—Municipalización del servicio.—Bienes Municipales.—Su clasificación.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.—Ordenanzas Municipales.

Tema X.—Secretarios.—Interventores y Depositarios de la Administración Local.—Deberes, atribuciones y derechos de estos funcionarios.—Nombramiento y separación de los mismos.

Tema XI.—Funcionarios Administrativos: Su clasificación.—Forma establecida para su ingreso.—Derechos y obligaciones de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerse.—Recursos contra los mismos.

Tema XII.—Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos Municipales y casos en los que procede la suspensión de éstos.—Responsabilidades.

Hacienda Municipal

Tema I.—Hacienda Pública.—Teoría del gasto en la Hacienda Pública.—Teoría de los ingresos.—Su relación con el gasto público.—Necesidades públicas.

Tema II.—El Impuesto: Concepto y clases.—Impuestos directos e indirectos.—Tasas.—Concepto y clases.—Forma de exacción de las tasas.—Su diferencia en los Impuestos.

Tema III.—Idea de la Política financiera del Nuevo Estado.—Presupuestos del Estado: Su estructura y aprobación.

Tema IV.—Presupuestos provinciales: Su formación y aprobación.—Noción de las cuentas provinciales.—Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de los Arbitrios Provinciales.—Idea de la aportación Municipal a la Hacienda Provincial.—Situación actual del Impuesto de Cédulas personales.

Tema V.—Presupuesto Municipal.—Su clasificación.—Formación y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Haciendas Municipales, correspondientes a las cuentas Municipales.

Tema VI.—De los ingresos Municipales.—Arbitrios con fines no fiscales.—Derechos y tasas.—Sus clases.—Contribuciones especiales.—Sus clases.—Imposición Municipal.

Tema VII.—Noción sobre Contribuciones e Impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto Nacional y demás Leyes vigentes.—Contribución de Usos y Consumos de Lujo.—Impuestos sobre el vino y la sidra.—Participaciones y recargos en la Contribución Territorial.—Riqueza Urbana e Industrial.—Legislación actual.—Desdoblamiento de la Contribución Urbana en el arbitrio sobre valor de los solares.

Tema VIII.—Arbitrios sobre el incremento del valor de los terrenos.—Arbitrios sobre las bebidas espirituosas y alcohólicas.

Tema IX.—Arbitrios sobre inquilinato: Su concepto y legislación aplicable.—Repartimiento general: Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Bases de Imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte Real.—Bases y rendimiento objeto del gravamen.—A quiénes compete la formación del repartimiento.

Tema X.—Liquidación del Presupuesto Municipal.—Formas y plazos en que ha de rendirse.—Documentos que han de justificar la misma.—Resultas.—Superavit.—Déficit.—Aprobación de la liquidación de las cuentas Municipales.

Tema XI.—Idea general de las Recaudaciones de Fondos Municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.

Tema XII.—Procedimiento económico-Administrativo.

Palencia 1.º de Julio de 1946.—El Alcalde, *S. Rodríguez*.

Meneses de Campos

EDICTO

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia en sesión extraordinaria de fecha 30 de Junio próximo pasado, el proyecto de Presupuesto extraordinario para las obras de Abastecimiento de Aguas

a esta población con arreglo al proyecto y Presupuesto aprobado definitivamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, se expone al público por término de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que por cuantas personas determina el artículo 228 párrafo 1.º del Decreto sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, puedan presentarse las observaciones, reparaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Meneses de Campos 3 de Julio de 1946.—El Alcalde, *Eduardo Blanco*. 1739

Vertavillo

EDICTO

Cumpliendo lo acordado por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 22 de Junio último, en la cual se acordó la jubilación de oficio del señor Veterinario Titular de este partido, integrado por el de esta villa y el pueblo de Alba de Cerrato, se saca a concurso para su provisión interina referida vacante por un plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán presentarse las solicitudes por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas del informe de conducta y de cuantos documentos precisen para acreditar se hallan en posesión del título correspondiente, siendo preferido el que en igualdad de méritos fije su residencia en la localidad.

Vertavillo 5 de Julio de 1946.—El Alcalde: P. D., *Claudio Calvo*. 1761

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente, tendrán lugar en los días 28 del mes actual, y 4 y 11 de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Bahillo

Eutiquio Caballero Castro, hijo de Luis y Feliciano.

Moisés Pérez Rodríguez, de Florián y Margarita.

Amaranto Poza Valles, de Ceferino y Aniana. 1748

San Cristóbal de Boedo

Jesús Vega Pérez, hijo de Felipe y Antolina. 1720

Esteban Parte López, de Alejandro y Venancia. 1729

Castrejón de la Peña

Victoriano Rubio Herrero, hijo de Pedro y María. 1729

Revenga de Campos

Zósimo Cayón Saldaña, hijo de Teodoro y Asteria. 1745

Villadiezma

Julián Diez Santos, hijo de Cesáreo y Juliana.

Gregorio Rojo Sedado, de Domerciano y Lorenza. 1758

Fuentes de Valdepero

Julián Mular Vaquero, hijo de Jenaro y Antonia.

Rogelio Cajigal Movellán, de Victoriano y Victorina. 1756

Tabanera de Cerrato

Emilio Rodríguez Diez, hijo de José Enrique y Martiniana. 1755

Paredes de Nava

Santiago Antolín Espeso, hijo de Ceferino y Pascuala.

Tomás Alonso Muñoz, de Eladio y Librada.

Ramón Borja Iglesias, de Juan y Carmen.

Antonio Pisa Jiménez, de Ramón y Elvira. 1749

Villahán

Julián García Antón, hijo de Marcelino y Teodora. 1750

Cordovilla la Real

Ángel Jiménez Muñoz, hijo de Miguel y M.ª Remedios. 1774

Frómista

José García Torices, hijo de Teodoro y Aurelia. 1773

Alar del Rey

Arturo Losmozos Sendino, hijo de Arturo y Victorina.

Andrés-Gonzalo Martín Renedo, de Carlos y Carmen.

Imnominado Martín Santos, de Gonzalo y Luisa.

Antonino Pérez Andrés, de Gerardo y Basilia.

Rafael Romano Romano, de Antonio y Mónica.

Jesús Simón Jorde, de Ángel y Fé. 1772

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobación del Presupuesto de 1946

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda. 1744

Junta Vecinal de Lagartos. 1744

Imprenta Provincial.—PALENCIA